

REGISTRADA BAJO EL N° 12962

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2009, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas que rigieron para el Año Fiscal 2008 y que fueron aprobadas por ley N° 12.854.

A dichos efectos y con relación a la presente, donde los textos legales aplicables mencionan "año 2008", debe leerse "año 2009".

ARTÍCULO 2.- El Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2009 se abonará en cuatro cuotas.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de la presente ley tienen vigencia a partir del 1 de enero del año 2009.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Diego A. Giuliano - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 3170

SANTA FE, 26 DIC 2008

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO :

La aprobación de la Ley que antecede N° 12.962 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Hermes Juan Binner

Antonio Juan Bonfatti